

## Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2014

### Orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 20 de diciembre de 2013
- 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente
- 3.- Elección del representante del personal de administración y servicios en el Consejo Social
- 4.- Economía  
Presentación del anteproyecto de presupuesto de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2014
- 5.- Secretaría General
  1. Propuesta de Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
  2. Propuesta de modificación del Reglamento del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A)
- 6.- Profesorado
  1. Propuesta de renovación de contratos de profesores asociados en Ciencias de la Salud
  2. Aprobación de la Fase previa del Plan de Ordenación Docente, curso 2014-2015
- 7.- Política Académica
  1. Propuesta de oferta de estudios propios para el curso 2013-2014
- 8.- Política Científica  
Propuesta de oferta de plazas para la convocatoria del Programa Ramón y Cajal, 2014
- 9.- Informe del Rector
- 10.- Ruegos y preguntas

En Zaragoza, a las nueve y cinco del viernes 31 de enero de 2014, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas Pedro Cerbuna del edificio Paraninfo, presidida por el Rector en funciones de la Universidad y vicerrector de Profesorado, profesor doctor don José Antonio Mayoral Murillo, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

### **Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 20 de diciembre de 2013**

Se suceden distintas intervenciones y de diverso tono con el ánimo de que las actas del Consejo vuelvan a ser confeccionadas como lo eran antes, es decir, que no se limiten a recoger los acuerdos adoptados. El secretario general acepta hacerlo así.

El acta se aprueba por asentimiento.

### **Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente**

El secretario general informa de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en su sesión de 31 de enero de 2014 y cuya acta se adjunta a la presente.

*(anexo I)*

### **Punto 3.- Elección del representante del personal de administración y servicios en el Consejo Social**

El secretario general informa de que, conforme al pacto que existe entre los miembros del PAS en este Consejo de Gobierno, Nieves Pérez ha renunciado como representante en el Consejo Social y se propone que su lugar lo ocupe Manuel Tricás.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

*(anexo II)*

### **Punto 4.- Presentación del anteproyecto de presupuesto de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2014**

El vicerrector de Economía expone las líneas fundamentales del anteproyecto de presupuestos. Estos ascienden a 251,6 millones de euros lo que supone, respecto de las cifras del

**Miembros asistentes:**

José Antonio Mayoral Murillo  
(Rector en funciones)  
Juan F. Herrero Perezagua (Secretario)  
M<sup>a</sup> Isabel Luengo Gascón (Gerente)

**Vicerrectores:**

Fernando Beltrán Blázquez  
José Domingo Dueñas Lorente  
Luis Miguel García Vinuesa  
Concepción Lomba Serrano  
M<sup>a</sup> Alexia Sanz Hernández  
Francisco Javier Trivez Bielsa  
Fernando Zulaica Palacios

**Consejo Social:**

Manuel Serrano Bonafonte

**Directores de Centros:**

Juan Ignacio Garcés Gregorio  
(suplente de Juan I. Montijano Torcal)  
Juan García Blasco  
Jesús García Sánchez  
Miguel Miranda Aranda  
José Alberto Molina Chueca  
Luis Pardos Castillo

**Directores de Departamento:**

Joaquín Barberá Gracia  
Fidel Corcuera Manso  
Fernando Tricas García

**Personal docente e investigador:**

Joaquín Álvarez Martínez  
(suplente de Francisco Beltrán Lloris)  
Enrique Arranz Yagüe  
Jesús Lázaro Pérez  
(suplente de José María Gimeno Feliú)  
Dolores Mariscal Masot  
Rafael Navarro Linares  
Vicente Pina Martínez  
Francisco José Vázquez Bringas

**Estudiantes:**

Fco. Javier Carroquino Oñate  
Jorge Cebrián Ventura  
(suplente de José Antonio Gadea López)  
Eduardo Martínez Gracia  
Ana Sampérez Vizcaíno

**Personal administración y servicios:**

Nieves Pérez Guía  
Manuel Tricas Moreno

año pasado, una reducción, en términos absolutos, de 6,1 millones y, en términos relativos, del 2,4 %. Es el sexto ejercicio consecutivo de ciclo negativo. Ofrece unas cifras de lo que ha sido el total en lo que va de siglo: el actual anteproyecto es 17 millones menor al de 2007, 30 millones menor al de 2008, 33 millones menor al de 2010.

Se refiere a los ingresos y sigue un orden expositivo atendiendo al origen de tales ingresos. Ofrece un cuadro comparativo con el año 2013. La aportación del Gobierno de Aragón representa el 63,4 %. La cantidad es inferior a la del año anterior en 3,6 millones, un 2,2 %. Se mantiene la financiación básica, congelada desde 2009, y el contrato programa de incentivo de la calidad del PDI (que ya fue minorado el año anterior); el resto se reduce. La cantidad prevista para obras y RAM (Reforma, Ampliación y Mejora) pasa de 3,6 millones a cero: es incomprensible que se disponga por el gobierno autonómico que casi medio millón de metros cuadrados se puedan mantener con cero euros. Si el acuerdo de financiación firmado en su día por el Gobierno de Aragón, y ratificado con posterioridad se cumpliera, contaríamos con 15 millones más. La aportación del Gobierno de España supone un 5,1 %; hay buenas perspectivas en comisiones y proyectos I+D+i y OTRI, lo que permite compensar la disminución en becas. La partida de la Unión Europea se limita a programas de movilidad. Las aportaciones de las administraciones locales no pasan de ser simbólicas. En lo que respecta a las empresas, la aportación principal se lleva a cabo vía OTRI. Los ingresos propios previstos sufren una disminución de 3,6 millones a causa de los recortes y demoras en el plan nacional de investigación que, a su vez, incide en la compensación por utilización de infraestructuras; en los másteres hay una disminución de un millón, lo que viene a evidenciar que una política de subida de tasas, además de injusta, provoca efectos contrarios a los perseguidos.

El límite de gastos es de 249 millones: 7 menos que en el 2013 (lo que supone un 2,8 %). El límite de gasto sin contar el capítulo I supone una reducción del 8,5 % y sin contar mantenimiento, limpieza y suministros, un 10,7 %. El capítulo I (PDI y PAS) llega al 68,8 %. Las siguientes partidas en importancia son OTRI e investigación (13 %) que, recuerda, tienen carácter finalista, limpieza y mantenimiento (4,1 %) y suministros (2,2 %). El conjunto de todas las demás partidas, muy numerosas, representa el 11,8 %. Destaca las disminuciones que se reflejan en investigación, relaciones internacionales, gestión académica, cátedras, obras, innovación y calidad, Universidad de la Experiencia, Consejo de Dirección y Secretaría General. Hay, además, reducciones en las asignaciones: dietas y tribunales, innovación y calidad, ICE, etc. Los incrementos en las asignaciones se aprecian en servicios asistenciales a la comunidad universitaria, consorcio Campus Iberus y, muy destacadamente en las becas y ayudas al estudio (el incremento, a este respecto, es de 100000 €, es decir, un 15,3 %). El esfuerzo que lleva a cabo este equipo en becas es constante y continuado en el tiempo. Advierte que han cambiado los criterios de reparto para los departamentos y, en concreto, el índice del coste real de prácticas docentes; se ha procedido a una simplificación en la agrupación de departamentos en lo que respecta a la ponderación asignada y también a una simplificación de los propios criterios.

**Miembros invitados:***Consejo de Dirección:*

María Jesús Crespo Pérez

*Representantes de centro:*

Ana Rosa Abadía Valle (ICE)

José Ángel Castellanos Gómez (Subd EINA)

Fco. Javier Castillo García (Medicina)

M<sup>a</sup> Eva Cid Castro (Educación)

M<sup>a</sup> Eugenia Dies Álvarez (Secretaria CH y Educación)

Ana Isabel Elduque (decana Ciencias)

Juliana Jiménez Carrera (Directora CLM)

Rafael Lorenzo Alquézar (Decano CCSS HH)

Francesca Monticelli (C. Salud y del Deporte)

Carlos Rubio Pomar (Empresa y Gestión Pública)

Eliseo Serrano Martín (Decano Filosofía)

*Otros Invitados:*

Ana Isabel Cisneros Gimeno (pte. C. Intercentros PDI)

Enrique Gastón Sanz (vicepte. APEUZ)

Elena Marín Trasobares (S<sup>a</sup> Consejo Social)

Luis A. Morellón Alquézar (director Ordenación Docente)

El vicerrector concluye su presentación indicando la página en que pueden ser consultados los datos con todo detalle (<https://gestion.unizar.es/presupuesto/web/index.html>) e informando de que el plazo de alegaciones terminará a las catorce horas del 12 de febrero.

El prof. Pina pregunta si va a haber nueva convocatoria de becas de servicio, si no hay deuda nueva y se va a facilitar información sobre el resultado de la reducción de costes. Para el estudiante Javier Carroquino el presupuesto asignado por el Gobierno de Aragón para obras es inaceptable, la aportación Ibercaja-CAI parece escasa dados los espacios de los que hace uso en el recinto universitario, entiende que la reducción superior a un 20 % en investigación es una mala política a medio plazo y pregunta si se está siendo equitativo con los gastos destinados a investigación teniendo en cuenta sus ingresos; pide una aclaración sobre la matrícula en estudios oficiales, manifiesta su conformidad con la política de becas y pregunta en qué gasta el Consejo Social su asignación. El estudiante Eduardo Martínez pide una aclaración sobre la partida de becas y compensación familiar. La estudiante Ana Sampérez estima que, en materia de becas, el presupuesto sigue siendo insuficiente, pregunta qué porcentaje de las tasas se ha destinado a becas y prevé que, con lo destinado a obras, la Facultad de Filosofía y Letras no a poder llevarse a cabo. El prof. Gastón felicita al rectorado por el esfuerzo realizado y, en particular, al vicerrector por su presentación; expresa su preocupación por la reducción en investigación y también con la consignada en relaciones internacionales, biblioteca, doctorado, actividades culturales y apoyo a actividades docentes, es decir, lo que es esencial en una Universidad moderna; subraya los aumentos que recoge el anteproyecto a los que califica de meritorios.

El vicerrector de Economía señala que las becas de servicios serán análogas a las del curso anterior; el incremento se produce en las conocidas como becas Rector. El presupuesto no puede tener déficit, no hay endeudamiento. Anunciamos en su día que la valoración de resultados se realizaría al cabo de un año, será entonces cuando traeremos un análisis

estimativo. Expresa su conformidad con las consideraciones realizadas por Javier Carroquino; en lo que respecta a Ibercaja-CAI hemos reflejado lo recibido por mecenazgo el año pasado, una cantidad que ojalá se pueda mantener; en lo atinente a matrículas de estudios oficiales nuestra perspectiva es una disminución de unos 100000 € (un incremento en grado de 800 000 y una pérdida de 900 000 en másteres). La contabilidad analítica refleja la contribución de la Universidad a la investigación que, en todo caso, es superior a los *overheads*. La partida asignada al Consejo Social corresponde a lo que con carácter específico prescribe el Gobierno de Aragón; conviene recordar que, aun con el aumento de este año, pierde unos 100 000 € respecto de 2008. Nuestra previsión es que la partida del Ministerio para becas no va a superar lo presupuestado; las becas Rector pueden ser insuficientes, pero el esfuerzo es indiscutible. La reforma de la Facultad de Filosofía y Letras no depende solo de una consignación presupuestaria para obras, sino de un compromiso plurianual. Concluye dando las gracias al prof. Gastón por sus palabras y su atinado análisis.

**Punto 5.1.- Propuesta de Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.****Punto 5.2.- Propuesta de modificación del Reglamento del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A)**

Se abordan conjuntamente ambas propuestas. El secretario general da cuenta de los textos remitidos que han sido sometidos a la consideración de la Comisión de Reglamentos. Las sugerencias formuladas por esta han sido atendidas por los proponentes.

El estudiante Jorge Cebrián, alumno de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, echa en falta que en el Reglamento de esta no se haya adoptado el lenguaje inclusivo. Tanto el secretario general como el decano de la Facultad hacen referencia a la disposición adicional incorporada al texto que, según señala el decano, satisfizo por completo a quienes participaron en su elaboración (la propuesta se aprobó por unanimidad de la Junta).

Se aprueban por asentimiento.

(anexo VI)

#### **Punto 6.1.- Propuesta de renovación de contratos de profesores asociados en Ciencias de la Salud**

El vicerrector de Profesorado expone las razones y el contenido de la propuesta.

Se aprueba por asentimiento.

(anexo VI)

#### **Punto 6.2.- Aprobación de la fase previa del Plan de Ordenación Docente, curso 2014-2015**

El prof. Morellón, director de secretariado de Ordenación Docente expone las razones y el contenido de la propuesta que ha sido informada por la Subcomisión de Ordenación Docente. Destaca los criterios fundamentales y los novedosos utilizados por la subcomisión. Así, en los casos en que no hay datos de los matriculados este curso ni el anterior (por razón de la implantación de los estudios), se adopta como criterio un número del orden del 80 % de los matriculados en el curso inferior. No se incluirán en la oferta las optativas de grado con menos de ocho alumnos; se propone que las optativas ofertadas entre el factor 2 y 2,5 con menos de ocho estudiantes en los dos últimos años no contabilicen para el cálculo de las necesidades docentes de profesorado. A continuación pasa a referirse a la situación de cada centro (según figura en el anexo) con especial atención a las peticiones no atendidas. A la vista de los documentos, el vicerrector de Profesorado explica cuál sería el contenido del acuerdo que se somete a la aprobación del Consejo.

El prof. Molina, decano de la Facultad de Economía y Empresa lamenta la no oferta de asignaturas de idiomas en FICO (Finanzas y Contabilidad) y MIM (Marketing e Innovación de Mercados) (cuatro asignaturas que cuentan con un solo alumno); señala que se está trabajando para incrementar el número de matrículas. El prof. Navarro indica que la documentación se ha remitido muy tarde y que una parte es información y otra, objeto de acuerdo; ruega que se respeten los plazos. El prof. Arranz pregunta si se tiene previsto algo para iniciar la fase previa de los másteres para el curso próximo. El prof. Corcuera, con respecto al máster de Traducción, pide una aclaración sobre la impartición alternada de las asignaturas de alemán e italiano y, con respecto a las asignaturas de idiomas en FICO y MIM, sugiere, aunque la propuesta no sea perfecta, que se mantenga la oferta con una vinculación a asignaturas que se están impartiendo. El prof. Lorenzo, decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, agradece las aclaraciones de la subcomisión y del vicerrector y puntualiza que su centro pedía que la asignatura de Derecho Mercantil se adscribiera al Departamento de Derecho de la Empresa.

El prof. Morellón señala, en lo que respecta al plazo y al envío tardío de la documentación, que se ha intentado cerrar acuerdos con los centros hasta el último momento. Expresa su acuerdo con la propuesta del prof. Corcuera y aclara que en el máster de Traducción la propuesta del centro era la de la alternancia. Recuerda, por último, que las asignaturas se asignan a áreas y no a departamentos, sin perjuicio de que se revise la adecuación de lo realizado con Derecho Mercantil a que se refería el prof. Lorenzo.

El vicerrector se compromete a dar traslado a los centros del ruego del prof. Navarro para que sean puntuales en la realización de su cometido. La propuesta de vinculación de las asignaturas de idiomas está pendiente de lo que diga la Facultad de Economía y Empresa con el correspondiente ajuste de horarios que permita superar los problemas de traslado de los estudiantes (el decano expresa su acuerdo).

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo VII)

#### **Punto 7.- Propuesta de oferta de estudios propios para el curso 2013-2014**

El vicerrector de Política Académica anuncia que se retira este punto del orden del día hasta que se incorporen las correspondientes modificaciones a la solicitud.

**Punto 8.- Propuesta de oferta de plazas para la convocatoria del Programa Ramón y Cajal, 2014**

El vicerrector de Política Científica expone las razones y el contenido de la propuesta. Resume los datos de este programa en la Universidad de Zaragoza: nuestra Universidad ha captado en estos años 76 investigadores en 16 áreas; ahora disponemos de 15 investigadores acogidos al programa. Asimismo da cuenta de cuál ha sido la evolución de los egresados (un tercio trabajan fuera de la Universidad). Los criterios de la propuesta son la rotación de áreas y la repercusión presupuestaria futura de las nuevas plazas. De acuerdo con tales criterios, estas son las áreas que se incluyen en la oferta, bien entendido que se trata de un índice de priorización: ciencia y tecnología de los materiales, ciencias de la computación y tecnología informática, ciencias de la tierra, derecho, economía y química. La propuesta ha sido consensuada con la mesa sindical.

El prof. Serrano, decano de Filosofía y Letras, expresa una observación que no incide directamente con la cuestión abordada pero que tiene relación con ella. Se observa que este sistema exige una cofinanciación y está enfocado hacia los institutos, lo que deja fuera al ámbito de las humanidades en convocatorias como son las que hasta ahora eran conocidas como Juan de la Cierva.

El vicerrector reconoce que así es y comparte la preocupación expresada por el decano. Añade que el problema se extiende también a los técnicos y afirma su propósito de hacer todos los esfuerzos para superar estas dificultades.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(*anexo IX*)

**Punto 9.- Informe del Rector**

El vicerrector de Profesorado y rector en funciones informa a los miembros del Consejo de que el rector ha recibido el alta hospitalaria. Por otra parte, anuncia que tan pronto como se tenga información más precisa por parte del Ministerio sobre las becas Erasmus, la vicerrectora de Relaciones Internacionales la transmitirá al Consejo.

El vicerrector de Política Académica informa sobre el procedimiento de renovación de acreditación de las titulaciones. Estas son las que se van a someter: los grados de Filosofía, Información y Documentación, Trabajo Social y Ciencias Ambientales y los másteres universitarios de Gestión del Patrimonio Cultural, TIC para la Ordenación del Territorio: sistemas de información geográfica y teledimensión y Salud Pública. El próximo 4 de febrero va a tener lugar un seminario de la ACPUA al respecto. A partir del año que viene, el procedimiento de se extenderá a todas las titulaciones.

**Punto 10.- Ruegos y preguntas**

El prof. Tricas pregunta cuál es la situación de las siete plazas de titular que fueron convocadas en diciembre de 2013 y qué novedades hay respecto de las normas sobre dedicación del profesorado que se están elaborando.

El prof. Navarro pregunta cuál es el ámbito de actuación del rector en funciones, por qué no se ha comunicado a toda la comunidad universitaria esta situación y por qué el escrito es de 21 de enero cuando los efectos son del 17; se interesa nuevamente por la posibilidad de transmisión de las sesiones del Consejo en *streaming* y lo hace también respecto de lo que él entiende que es una contradicción teniendo en cuenta la escasez de recursos: que se impulse la renovación de equipos informáticos por los costes de mantenimiento.

El prof. Pina pregunta si ha considerado el traslado de la segunda convocatoria de septiembre a julio teniendo en cuenta las buenas experiencias de otras universidades; preguntas, en lo que se refiere a las encuestas de evaluación, si hay datos de participación y si se han ponderado las consecuencias que tiene la falta de evaluación de algunos profesores cuando estos se someten a los procesos de acreditación; pregunta, por último, cuándo está previsto que se someta a la consideración del Consejo la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del PAS que se retiró de la sesión anterior.

El vicerrector de Profesorado y rector en funciones señala, en lo tocante a las plazas de titular, que hubo un requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que la Universidad procediera a anular la convocatoria; dimos razones para no atenderlo y nos han comunicado que interpondrán el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la resolución. Es posible que cautelarmente se ordene la suspensión. Estas circunstancias han sido comunicadas a los interesados y a los presidentes de los tribunales. El Gobierno de Aragón, por su parte, mantiene que para el 2014 podemos proceder del mismo modo.

Por otro lado, respecto de la normativa de dedicación del profesorado informa de que se encuentra en fase de negociación; una parte irá antes de mayo y otra, antes de octubre.

El secretario general procede a dar lectura del artículo 65 de los Estatutos que es el precepto que regula la suplencia del rector en caso de ausencia o enfermedad. El escrito en que así se dispuso se llevó a cabo tan pronto como fue comunicada la situación y se comunicó a los miembros del Consejo, como dispone el citado artículo, así como a los decanos y directores de centros, al presidente del Consejo Social, a los directores de departamentos y a los administradores de los centros.

El vicerrector de Estudiantes reconoce que el eventual traslado de la convocatoria de septiembre es un tema que debemos plantearnos; somos de las pocas universidades que la mantienen en esas fechas y hay que superar las dificultades de movilidad que se están suscitando.

La posibilidad de emisión en *streaming* es una cuestión sometida a estudio, según señala el vicerrector de Política Académica. En lo que respecta a las encuestas de evaluación, indica que ha bajado la participación en la evaluación del profesorado y ha subido la participación en la evaluación de las asignaturas. Tenemos detectados los problemas técnicos (zonas de sombra, sobrecarga del servidor, etc.), que pueden ser superados. Otro aspecto de indudable interés es la cultura de evaluación: los estudiantes no perciben que se trasladen las consecuencias de la evaluación. Por otra parte, se observa que hay una mayor respuesta cuando la implicación de los agentes es mayor. Traerá la información pormenorizada a una próxima sesión del Consejo. El vicerrector de Profesorado recuerda que es un proceso garantista que evita perjuicios para el profesor.

La gerente señala, en lo que respecta al mantenimiento y renovación de los ordenadores, que el precio de mantenimiento no era proporcional a la realidad (puesto que no se dan de baja muchos equipos); haber fijado el límite en siete años responde a una valoración del SICUZ, lo que habrá que armonizar con la continuidad en la prestación del servicio y con el correspondiente seguimiento. En lo que se refiere a la RPT del PAS informa de que ha habido una reunión de la mesa de negociación, se está pendiente de una segunda y se tiene la intención de incluir la propuesta en la sesión del Consejo que previsiblemente tendrá lugar en el mes de febrero.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las doce horas y veinte minutos del viernes treinta y uno de enero de 2014. De todo ello, y con el visto bueno del rector, doy fe.

VºBº del Rector en funciones

El Secretario General

*(Art. 65 Estatutos UZ y art. 18 Resolución de 17 de mayo de 2012 del Rector de la UZ)*

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

Fdo.: Juan F. Herrero Perezagua

**ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 31 DE ENERO DE 2014****Fecha y lugar de celebración:**

31 de enero de 2014, a las 8:45 horas, en la Sala Trece Heroínas del Edificio Paraninfo.

**Orden del día:**

Asuntos de trámite presentados hasta la fecha.

**Asistentes:**

José Antonio Mayoral Murillo (Rector en funciones)  
 Juan F. Herrero Perezagua (Secretario General)  
 Eduardo Martínez Gracia  
 Jesús García Sánchez  
 Faustino Manuel Gascón Pérez  
 Vicente Pina Martínez

**1.- Premios extraordinarios**

Acuerdo de 31 de enero de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden **premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster**.

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso 2012-2013:

**FACULTAD DE DERECHO**

- *Licenciatura en Derecho*: Irene Pilar Cueva Pita; Lorena Fatás Pérez
- *Licenciatura en Derecho (Programa DADE –curso 2011/2012- en aplicación de la Resolución del Rector de 12 de septiembre de 2013)*: Carlos Morales Ruiz; Carlos Valenzuela Salafranca

**FACULTAD DE VETERINARIA**

- *Licenciatura en Veterinaria*: Josep Duato Botam; Marc Bellés Safont
- *Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos*: María Marcén Terraza
- *Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos*: Virginia Ruiz Artiga
- *Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias*: Alicia Otero García
- *Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos*: Salomé Ciudad Hidalgo
- *Máster Universitario en Nutrición Animal*: Laia Blavi Josa

**ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

- *Ingeniería Industrial (Plan 94)*: Miguel Ariza Gracia; Lucía Candela Díaz Pérez
- *Ingeniería de Telecomunicación*: José Antonio Altabás Navarro
- *Ingeniería en Informática*: Víctor Medel Gracia
- *Ingeniería Química*: Álvaro Jorge Arnal Mañas
- *Ingeniería Técnica en Electrónica Industrial*: Rafael Tallada Souto; Daniel Serrano Marin
- *Ingeniería Técnica Industrial (espec. Química Industrial)*: Laura García Andújar
- *Ingeniería Técnica Industrial (espec. Mecánica)*: Sergio Urquiza Sánchez; Ángel Gracia Ramos
- *Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto*: Beatriz Durán Balda; Javier Gracia Soterias
- *Grado en Estudios en Arquitectura*: Isabel Ezquerria Alcázar
- *Máster Universitario en Sistemas Mecánicos*: Ramón Magallón Valero
- *Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética*: Eva Roldán Saso
- *Máster Universitario en Ingeniería Biomédica*: Rubén Santos Martínez de Laguna
- *Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas e Informática*: Raúl Mur Artal
- *Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ingeniería Química y del Medio Ambiente*: Fernando Cacho Bailo
- *Máster Universitario en Ingeniería Electrónica*: Juan Gregorio Beltrán Perucha
- *Máster Universitario en Mecánica Aplicada*: Raquel Simón Allué
- *Máster Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles*: Ismael Bel Albesa

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE HUESCA**

- *Grado en Enfermería*: Lidia Castán Pérez

**2.- Director de estudio propio**

Acuerdo de 31 de enero de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra **director de estudio propio**.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta de los órganos correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar a la profesora doña **Esperanza García Uceda** como Directora del Estudio Propio "Experto en Gestión de las Competencias para la Competitividad y la Empleabilidad", en sustitución de doña Mercedes Baillo Faló.

## **ANEXO II.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD EN EL CONSEJO SOCIAL**

Según el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Universidades y el art. 66.2 de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, será miembro del Consejo Social, entre otros, un representante del personal de administración y servicios, elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de entre sus integrantes.

Nieves Pérez Guía, que fue ratificado su mandato como miembro del Consejo Social por este sector mediante Decreto 34/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón (BOA de 15 de marzo), ha comunicado su renuncia a esta condición mediante escrito de 8 de enero de 2014, por lo que se debe proceder a elegir a un nuevo miembro.

Por ello, y según el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda del reglamento del Consejo de Gobierno (BOUZ 31), el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda proponer al Gobierno de Aragón el nombramiento de **Manuel Tricás Moreno**, como miembro del Consejo Social (en representación del personal de administración y servicios) *en sustitución de Nieves Pérez Guía*.

## **ANEXO III.- REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO**

*Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el [Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo](#).*

### **REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO DE ZARAGOZA**

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1. La Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo**

La Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza, recibe su actual denominación de Orden de 7 de mayo de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, previo acuerdo del Consejo de Gobierno y ratificación del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. Es un Centro encargado de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los Títulos de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Graduado en Trabajo Social, el Máster Universitario de Relaciones de Género, así como cualquiera otro de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que autoricen las autoridades competentes, como los títulos no incluidos en el Catálogo de Títulos Oficiales, ya sea de modo presencial, semipresencial o no presencial, que autoricen las autoridades competentes.

#### **Artículo 2. Regulación**

El presente Reglamento se establece de conformidad con lo establecido en el artículo 16-2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004 de 13 de enero del Gobierno de Aragón, modificados por el Decreto 27/2011 de 8 de febrero, y de acuerdo con lo regulado en las citados Estatutos y en sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 3. Fines**

Son fines de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de Zaragoza:

- a) La formación técnica, teórica y práctica, científica y humana de sus miembros.
- b) Impulsar el desarrollo técnico y científico propio de su ámbito profesional, en estrecha colaboración con

Empresas e Instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

- c) Fomentar la solidaridad y el desarrollo económico, cultural y social de todos los ciudadanos.
- d) Todos aquellos propios de la Universidad de Zaragoza reconocidos en el artículo 3 de sus Estatutos.

#### **Artículo 4. Funciones**

Corresponde a la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de Zaragoza:

- a) La organización del desarrollo de la docencia de las titulaciones que imparte.
- b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los departamentos en este centro.
- c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente y de especialización.
- d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- e) La evaluación de las titulaciones que imparte.
- f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como la modificación y supresión de las ya existentes.
- g) La participación en la elaboración y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.
- h) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre de la Facultad.
- i) La administración del presupuesto y los medios materiales que les correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- j) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con la Facultad.
- k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en la Facultad, así como la propuesta de creación de otros servicios.
- l) La promoción y seguimiento de los intercambios internacionales de sus estudiantes y, en su caso, de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.
- m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes de la Facultad.

- n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.  
 ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.  
 o) La proyección de sus actividades en el entorno social.  
 p) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen estos Estatutos y sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 5. Organización y funcionamiento**

Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de Zaragoza son su Junta, el decano, los vicedecanos, el secretario y aquellos delegados del decano, que sean nombrados por el rector.

#### **Artículo 6. Coordinación de la Facultad con las distintas estructuras universitarias**

El decano de la Facultad impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los directores de los departamentos con docencia en las titulaciones del Centro, con los directores de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en la Facultad o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con la Facultad y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Centro.

#### **Artículo 7. Recursos económicos**

Son recursos económicos de la Facultad:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.  
 b) Cuantos recursos se obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.

### **TÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DE FACULTAD**

#### **Capítulo Primero**

#### **De la naturaleza, funciones y composición de la Junta de Facultad**

#### **Artículo 8. Naturaleza**

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno del Centro y le corresponde la adopción de las medidas generales de su gobierno y de su gestión administrativa, así como la organización de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos de conformidad con lo previsto en la vigente legislación universitaria.

#### **Artículo 9. Funciones y competencias**

Corresponden a la Junta de Facultad las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al decano del Centro.  
 b) Revocar, en su caso, al decano, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la junta.  
 c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios organizados por el Centro, así como proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones, así como evaluar periódicamente los estudios propios coordinados por el Centro.  
 d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación y los planes estratégicos del Facultad y establecer los criterios

básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.

e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a áreas de conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en el Centro.

f) Programar las enseñanzas del curso académico proponiendo inicialmente y aprobando posteriormente las propuestas de encargo docente que se hagan a los departamentos, correspondientes a las titulaciones que imparte, informando a estos y al Consejo de Gobierno.

g) Asistir y asesorar al decano en todos los asuntos de su competencia.

h) Efectuar un seguimiento periódico del estado de las enseñanzas impartidas o coordinadas por la Facultad así como participar en los procesos de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se impartan en el Centro.

i) Elaborar su proyecto de Reglamento de la Facultad y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

j) Conocer y, en su caso, aprobar, dentro del año siguiente, la memoria anual de actividades que presentará el decano y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Centro.

k) Informar las propuestas de nombramiento como profesor emérito de los profesores adscritos al Centro.

l) Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.

m) Crear cuantas comisiones de trabajo o información estime conveniente, con arreglo a las necesidades de la facultad, y aprobar sus objetivos, duración, régimen de elección de sus miembros y funcionamiento.

n) Designar a los miembros de la Comisión Permanente de la Facultad y de las Comisiones que así lo estableciese la normativa vigente.

ñ) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos y las restantes normas aplicables.

#### **Artículo 10. Composición**

1. Son miembros de Junta de Facultad, cuando no tuvieren la condición de elegidos, aquéllos a quienes la legislación confiere carácter de miembro nato: el decano, el secretario, los vicedecanos y los delegados del decano nombrados por el rector. A la Junta de Facultad también asistirá el administrador con voz pero sin voto, caso de no ser miembro electo.

2. La Junta de Facultad será presidida por el decano, o el vicedecano que corresponda en ausencia de aquél, atendiendo al orden de nombramiento.

3. La representación de la comunidad universitaria de la Facultad estará integrada por cuarenta miembros, con la siguiente distribución de representantes:

- a) Veintiséis representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al Facultad y entre sus miembros. De los cuales veintiuno, al menos, tendrán vinculación permanente a la Universidad.  
 b) Doce representantes elegidos por los estudiantes matriculados en la Facultad y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en los Estatutos.  
 c) Dos representantes elegidos por el personal de administración y servicios adscrito al Centro, y entre sus miembros.

#### **Artículo 11. Mandato**

1. La representación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios se renovará cada cuatro años y la de los estudiantes, cada dos. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se realizarán elecciones

parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes.

2. La asistencia personal a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Facultad es obligatoria para los miembros que la integran.

3. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá delegar su voto.

## **Capítulo Segundo** **De la elección de los miembros de la Junta de Facultad**

### **Artículo 12. Ordenación del proceso electoral**

Los representantes de los profesores, del personal de administración y servicios y de los estudiantes se elegirán de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en las normativas electorales de carácter general aprobadas por el Consejo de Gobierno, y según las normas reseñadas en los artículos siguientes y en aquellas que le sean de aplicación, o que las desarrollan.

### **Artículo 13. Convocatoria electoral**

1. Finalizado el mandato de los miembros de la Junta de Facultad, de cuatro años para profesorado y personal de administración y servicios y de dos años para estudiantes, tendrá lugar la convocatoria de elecciones en un plazo de 30 días lectivos, anteriores o posteriores a la finalización del mencionado mandato.

2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta de Facultad serán convocadas por el decano. En la convocatoria figurará el calendario electoral.

3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) las fechas de publicación provisional, de reclamación y de publicación definitiva del censo.
- b) las fechas límite de presentación, de proclamación provisional, de reclamación y de proclamación definitiva de las candidaturas.
- c) el lugar, fecha y hora de celebración del sorteo para la formación de las mesas electorales.
- d) el período de campaña electoral.
- e) el plazo para la emisión del voto anticipado.
- f) la fecha y el horario de la votación, así como la localización de las mesas electorales.
- g) las fechas de proclamación provisional de candidatos electos, de reclamación de estos resultados y de proclamación definitiva.

4. La convocatoria deberá hacerse en día lectivo dentro del período de clases.

5. Se hará comunicación electrónica a todos los componentes del censo.

### **Artículo 14. Sector del personal docente e investigador**

1. El sector del personal docente e investigador de la Facultad estará integrado por quienes formando parte de la organización docente figuren adscritos al mismo, según aparezca en la relación de puestos de trabajo de este personal en las condiciones que en dicha relación se establezcan.

2. En tanto se establezca dicha relación se seguirá el criterio de mayor dedicación de acuerdo con la organización docente, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en

otro centro donde imparta docencia. Caso de que la mayor dedicación fuera idéntica en dos o más centros, el interesado deberá optar por su integración, a éstos únicos efectos, en uno de dichos centros.

### **Artículo 15. Sector de estudiantes**

1. El sector de estudiantes de la Facultad estará integrado por los matriculados en titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las que la Facultad se encargue de su organización general.

2. También serán considerados estudiantes de la Facultad quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por el centro. Caso de que por aplicación del criterio anterior, pudiera quedar adscrito a varios centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, a uno de dichos centros.

3. La condición de estudiante se mantiene durante el primer período de matriculación, el inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

### **Artículo 16. Sector del personal de administración y servicios**

El sector del personal de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y personal laboral cuyo puesto de trabajo figure adscrito a la Facultad en la relación de puestos de trabajo de este personal. En el caso de unidades administrativas comunes a varios centros, el responsable de la unidad decidirá sobre la adscripción de este personal a cada centro, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro centro.

### **Artículo 17. Censo**

1. Le corresponde al administrador la responsabilidad de la elaboración del censo. El censo tendrá como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral.

2. Los censos electorales de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios de la Facultad deberán ser expuestos en los correspondientes tableros de anuncios con una antelación mínima de veinte días a la celebración de las elecciones. Los interesados podrán, hasta el día que se haya designado en la convocatoria, formular alegaciones a dichos censos por escrito ante el secretario de la Junta Electoral de la Facultad a fin de corregir posibles deficiencias.

3. Corresponde a la Junta Electoral de la Facultad, de oficio o a instancia de parte, comprobar la exactitud de los datos recogidos en el censo.

### **Artículo 18. Junta Electoral de la Facultad**

1. La Junta Electoral de la Facultad coincidirá con la Comisión Permanente de la Junta de Facultad. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, la Junta de Facultad designará 3 suplentes, siendo presidente la persona de más edad y secretario la persona de menos edad.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral de la Facultad la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral de la Facultad conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección del decano de la Facultad y de delegados y subdelegados de los grupos de docencia de la Facultad.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral de la Facultad serán públicas.

#### **Artículo 19. Candidaturas y papeletas de votación**

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, se presentará en el registro del Facultad y se dirigirá a la Junta Electoral de la Facultad. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, el primero de la misma.

2. En las candidaturas del sector del personal docente e investigador, al lado de cada candidato figurará "P" o "no P", según sea profesor con vinculación permanente o no permanente.

3. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Junta Electoral de la Facultad proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renunciadas de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Así mismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

#### **Artículo 20. Mesas electorales**

1. La Junta Electoral de la Facultad nombrará las mesas electorales que estime convenientes para cada uno de los sectores. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos si ello es posible. También se nombrarán suplentes.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral de la Facultad un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura. A tal fin la Junta Electoral expedirá la correspondiente acreditación normalizada que deberán presentar ante la mesa en la que vayan a desempeñar su función.

3. La Junta Electoral de la Facultad resolverá sobre las causas de imposibilidad de asistencia de las personas designadas para participar en la mesa electoral, presentadas en el plazo marcado en el calendario electoral, eligiendo, en su caso, nuevos miembros de la mesa.

4. La mesa deberá quedar constituida quince minutos antes de la hora designada para el comienzo de la votación y a dicha constitución deberán concurrir tanto los miembros titulares como los suplentes. Estos últimos, comprobada la presencia de los miembros titulares, quedarán exentos de cualquier obligación al respecto.

5. En el acto de constitución deberá cumplimentarse el acta de constitución de la mesa en la que constará lo siguiente:

a) Existencia en número suficiente de papeletas de todas las candidaturas concurrentes. Si durante el transcurso de la votación llegaran a faltar papeletas de alguna candidatura deberá suspenderse la votación por el tiempo necesario para su reposición, retrasándose por igual periodo la hora final de la votación.

b) Existencia de condiciones mínimas que, a juicio de los miembros de la mesa, garanticen efectivamente el ejercicio secreto del voto.

c) Ausencia de propaganda electoral en el local de la votación o, en su caso, en las proximidades de la mesa.

#### **Artículo 21 Sistema de votación**

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, bien porque solo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el apartado 3 del artículo 19, el número de señales no será superior al 60% de los puestos a cubrir.

#### **Artículo 22. Voto anticipado**

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en el registro de la Facultad, en el que se incluirá el sobre conteniendo la papeleta del voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres serán custodiados por el responsable del registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del periodo de votación.

#### **Artículo 23. Desarrollo de la sesión electoral**

1. Los votantes se identificarán ante la mesa por cualquiera de los medios documentales autorizados por la legislación vigente, u otro de carácter académico que acredite la identidad a juicio de la mesa.

2. Para la emisión del voto será necesario, además, que el titular del derecho de sufragio figure en el censo de la mesa y no conste como elector que votó anticipadamente.

3. El voto será introducido por el presidente o miembro de la mesa que en ese momento realice sus funciones en la urna normalizada, que lucirá precinto diligenciado por el secretario de la Junta Electoral. Bajo ningún concepto podrá levantarse el precinto antes de la finalización de la votación y sólo lo será para el único fin del escrutinio. La vulneración de esta norma es causa de nulidad radical de la votación.

4. Se levantará relación nominal de votantes, que se adjuntará al acta de votación.

5. La sesión de votación no podrá interrumpirse ni suspenderse sino por las causas mencionadas en esta normativa. En ningún caso podrán ausentarse simultáneamente de la mesa más de un tercio de sus miembros.

#### **Artículo 24. Escrutinio**

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del 60% de los puestos a cubrir.

2. No obstante el párrafo anterior, en el caso de que hubiera una lista de candidatos por aplicación del apartado 3 del artículo 19, si no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco y si se señalaran más del 60% de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.

3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de la Facultad. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

#### **Artículo 25. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos**

1. La Junta Electoral de la Facultad asignará, para cada sector, el número de puestos correspondiente entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas, siempre que obtengan al menos el 5 % de los votos válidos emitidos. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la lista más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral de la Facultad reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

#### **Artículo 26. Proclamación de miembros de la Junta de Facultad**

1. La Junta Electoral de la Facultad procederá a proclamar provisionalmente miembros de la Junta de Facultad a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral de la Facultad realizará la proclamación definitiva de miembros de la Junta de Facultad una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

#### **Artículo 27. Índice de sustitución**

No obstante lo establecido en el apartado 1 del artículo anterior, si el número de miembros que fueran a ser proclamados provisionalmente y que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios fuese menor que el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta de Centro, se procederá a sustituir el número necesario de profesores con vinculación no permanentes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada profesor con vinculación no permanente proclamado provisionalmente miembro de la Junta de Facultad y último como profesor con vinculación no permanente en la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo 25, se define el índice de sustitución como el número de votos recibidos.

b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por su correspondiente suplente que tenga vinculación permanente a la Universidad.

Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura. En caso de empate la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

#### **Artículo 28. Remisión de la documentación**

Un sobre conteniendo las actas de constitución, votación y escrutinio más la documentación anexa, cerrado y suscrito por los miembros de la mesa será entregado inmediatamente al secretario de la Junta Electoral de la

Facultad o introducido en el registro señalado al efecto en la convocatoria. De dicha entrega se dará recibo al presidente de la mesa que conservará a su vez copia de las tres actas mencionadas.

#### **Artículo 29. Pérdida de la condición de miembro de Junta de Facultad**

Los miembros de la Junta de Facultad y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro de la Facultad o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente.

c) Por finalización de su mandato, en el momento que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la Junta de Facultad.

#### **Artículo 30. Sustituciones**

Los miembros de la Junta de Facultad que pierdan tal condición serán sustituidos por suplentes de su misma lista electoral. En el proceso de sustituciones, la Junta Electoral de la Facultad velará por que el número de profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, sea al menos el 51% de los miembros de la Junta de Facultad.

#### **Artículo 31. Publicidad**

1. La convocatoria de elecciones sectoriales a la junta y la proclamación de censos recibirá adecuada publicidad en el tablón de anuncios de la facultad y se comunicará electrónicamente a todas las personas de los censos respectivos.

2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la junta electoral de facultad a las alegaciones que se le presenten, se expondrán públicamente, al menos, en el tablón de anuncios de la facultad, así como en la página web, y las incidencias se comunicarán electrónicamente a todos los interesados.

#### **Artículo 32. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central**

Las resoluciones de la Junta Electoral de la Facultad a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la actuación de la Junta de Facultad**

#### **Artículo 33. Del Pleno y de las Comisiones**

1. La Junta de Facultad actuará constituida en pleno.

2. La Junta de Facultad podrá crear tantas Comisiones asesoras de estudio y trabajo como estime conveniente, con arreglo a las necesidades del Centro. Entre ellas deberá incluirse necesariamente la Comisión Permanente y las establecidas en los procedimientos de calidad de la Universidad.

3. La creación de las distintas Comisiones, su régimen de elección y funcionamiento, de conformidad a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán ser aprobados por mayoría simple de los miembros de la Junta de

Facultad. En cualquier caso, la presidencia de las mismas recaerá en el decano o persona en quien delegue.

4. Las comisiones se constituirán en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el momento de su creación.

### **Sección Primera Del pleno**

#### **Artículo 34. Sesiones**

1. La Junta de Facultad se reunirá, convocada por el decano, en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo

2. La Junta de Facultad se reunirá extraordinariamente cuando así lo decida el decano o lo solicite al menos una quinta parte de sus miembros elegidos. En este último caso, la sesión de Junta deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el registro de la Facultad, en el que deberá indicarse el o los puntos del orden del día a tratar.

#### **Artículo 35. Convocatoria**

1. El decano convocará la junta y la convocatoria deberá ser notificada por correo electrónico a los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y cuarenta y ocho horas si es extraordinaria. A la convocatoria se adjuntarán los borradores de las actas y la documentación relacionada con las cuestiones enumeradas en el orden del día o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarla.

2. Durante los días no lectivos no se podrán realizar ni convocar reuniones ordinarias de órganos colegiados, de gobierno o participación. En caso de convocarse sesión de Junta de Facultad en la semana anterior a la convocatoria oficial de exámenes se consultará a los estudiantes sobre su idoneidad.

#### **Artículo 36. Orden del día**

1. Corresponde al decano fijar el orden del día de las sesiones de la Junta de Facultad. Dicho orden del día incluirá:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la anterior sesión ordinaria y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
- b) Informe sobre los asuntos de interés para la Facultad, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
- c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, salvo que se hayan sometido posteriormente a Junta en sesión extraordinaria.
- d) Cuestiones sobre las que la Junta de Facultad debe adoptar un acuerdo.
- e) Se incluirá necesariamente en cada sesión de Junta ordinaria un turno de ruegos y preguntas en el que no podrán tomarse acuerdos sobre las cuestiones que se planteen en este turno.

2. Cualquiera de los miembros de la Junta de Facultad podrá solicitar por escrito al decano que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de ocho miembros, al menos, se incluirá y se tratará en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de las Juntas extraordinarias se integrará exclusivamente por las cuestiones que bien el decano, bien la quinta parte, al menos, de los miembros

de Junta que la han solicitado estimen debe conocerse o resolverse por la Junta con carácter extraordinario.

#### **Artículo 37. Constitución**

1. El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta de Facultad será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, bastará la asistencia del propio decano, el secretario, o quienes les sustituyan, y no se exigirá un quórum específico.

2. A efectos de quórum no contará el administrador, caso de no ser miembro electo, al carecer de voto en las sesiones.

#### **Artículo 38. Quórum cualificado**

Será necesaria la asistencia de al menos una cuarta parte los miembros de la Junta de Facultad para tomar acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación o derogación del reglamento del Centro.
- b) Propuestas de planes de estudio.
- c) Moción de censura al decano.

#### **Artículo 39. Asistencia, delegación de voto e invitados**

1. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta de Facultad los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el decano a las mismas.

2. El decano podrá invitar a las sesiones de la Junta de Facultad, con voz y sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés. En todo caso, si un departamento que imparte enseñanza en el Facultad no contara con ningún miembro en la Junta de Facultad correspondiente, podrá enviar a la misma uno de sus profesores como invitado con voz pero sin voto. Igualmente, y caso de que no sea miembro elegido de la Junta, el delegado de estudiantes de la Facultad podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

3. Los miembros que integran la Junta de Facultad están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

4. No se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para una Junta.

#### **Artículo 40. Desarrollo de las sesiones y votaciones**

1. El decano abre y cierra las sesiones de la Junta, dirige las deliberaciones y formula propuestas de acuerdo. También le corresponde la posibilidad de suspenderlas temporalmente. En este último caso, el decano fijará en el mismo momento de la interrupción la hora de su reanudación.

2. El decano, en el desarrollo de las reuniones, concederá y retirará la palabra a quienes estén en uso de la misma cuando considere que por el contenido o extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Así mismo, podrá conceder la palabra más de una vez a los asistentes a la Junta de Facultad en el asunto que se discute, cuando éste lo solicite para aclaraciones o por alusiones.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el decano, los miembros de la Junta de Facultad podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación.

4. Cuando no se formulen propuestas distintas, tras la deliberación, el decano podrá preguntar si el asunto se aprueba por asentimiento. En caso de que se formulen propuestas alternativas de resolución por un sector, o algún miembro de la Junta, a la presentada por el decano o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación,

aquél procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el decano.

5. Las votaciones podrán ser:

a) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones en el acta de la sesión.

b) Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando lo solicite un miembro de la junta, cuando lo marque la normativa oportuna o cuando se refiera a una persona determinada.

6. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignan.

7. Como regla general, la Junta de Facultad tomará sus acuerdos por mayoría simple. Se entenderá producida la mayoría simple cuando el número de votos afirmativos supere al de los negativos. En caso de empate, se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del decano.

8. Corresponde al secretario de la Junta proclamar el resultado de las votaciones.

9. Además corresponde al secretario de la Junta la formulación explícita de las propuestas sometidas a votación y podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

10.- Salvo indicación contraria, los acuerdos de la junta serán vinculantes y de aplicación inmediata, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignan.

#### **Artículo 41. De las actas de las sesiones de Junta de Facultad**

1. De cada reunión de la Junta se levantará una sola acta que contendrá el orden del día, la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, los puntos principales del debate, el contenido de los acuerdos y la forma y resultados de las votaciones. La redacción del acta corresponde al secretario de la Facultad.

2. Los miembros de la Junta de Facultad y las personas asistentes tienen derecho a que sus propias manifestaciones consten en el acta, a cuyo efecto deberán advertir al secretario su deseo en este sentido. En tal caso el secretario podrá exigir a los miembros de la Junta que le hagan llegar una nota escrita en la que expresen sus manifestaciones. Los miembros de la Junta pueden exigir, igualmente, que quede constancia de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. El acta de cada sesión será aprobada por la Junta al iniciarse la sesión ordinaria siguiente. En caso de no ser aprobada se procederá a una discusión y corrección en su caso y posterior votación. Cualquier miembro de la Junta puede exigir una copia del acta aprobada.

4. Los acuerdos contenidos en las actas de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

#### **Sección Segunda De las comisiones**

#### **Artículo 42. De la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el decano, será designada por y entre los miembros de la Junta de Facultad.

2. La Comisión Permanente estará compuesta, además de su presidente, por otros seis miembros, de los cuales tres serán profesores, dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios, nombrándose otros seis sustitutos, que pasarán a titulares cuando cese en su condición alguno de ellos y en los casos de incompatibilidad de los miembros de la Junta Electoral. El secretario de la Facultad lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella con voz pero sin voto. Los componentes de la Comisión se renovarán cada cuatro años, salvo el sector de estudiantes que será cada dos años.

3. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta de Facultad y aquellos otros que ésta le encomiende. La Comisión Permanente informará a la Junta de Facultad de los asuntos que resuelva.

4. La Comisión Permanente se reunirá previa convocatoria del decano o a petición de tres de sus miembros.

5. La Comisión Permanente actuará como Junta Electoral de Facultad en los procesos electorales que en ella se celebren.

#### **Artículo 43. De las Comisiones de Calidad**

Las Comisiones de Calidad de cada titulación serán elegidas por la Junta de Facultad y estarán presididas por el decano, o persona en quien delegue. El Consejo de Gobierno determinará su composición, régimen de funcionamiento y competencias, entre las que se incluirán las siguientes:

a) La participación en la planificación, organización y evaluación de las respectivas titulaciones.

b) El reconocimiento de créditos, con los informes previos que procedan y de conformidad con las normas que resulten de aplicación.

c) La coordinación de la evaluación de la actividad docente así como el seguimiento de sus resultados y de las actuaciones que procedan.

d) El informe de las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.

#### **Artículo 44. Constitución de las comisiones**

Para la válida constitución de las comisiones, salvo que se indique lo contrario, será necesaria en primera convocatoria la presencia del decano o persona en quien delegue y, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, no se precisa un número mínimo de miembros.

### **TÍTULO SEGUNDO DEL DECANO Y DEL EQUIPO DECANAL**

#### **Capítulo Primero Del decano**

#### **Artículo 45. Naturaleza, funciones y competencias del decano**

1. El decano de la Facultad ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del centro y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del decano las siguientes:

- a) Representar oficialmente a la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de Zaragoza.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Facultad, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios de la Facultad, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos de la Facultad a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento de los vicedecanos y del secretario del Centro, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa vigente.
- g) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Centro.
- h) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente, así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta, a los departamentos, y, en su caso, al vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.
- i) Resolver, por razones de urgencia, lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas en el Centro, informando de ello inmediatamente a los directores de los Departamentos afectados y al vicerrector competente.
- j) Crear grupos o comisiones de trabajo para el buen funcionamiento de la Facultad.
- k) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el rector, la Junta de Facultad y las referidas a todos los demás asuntos.
- l) Asumir, igualmente, cuantas competencias de la Facultad no hayan sido atribuidas expresamente por los Estatutos de la Universidad y este Reglamento a otros órganos del centro.

#### **Artículo 46. Requisitos de elegibilidad**

1. El decano será elegido por la Junta de Facultad mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de los miembros que tengan la consideración de electos, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro, y será nombrado por el Rector.
2. Para el desempeño del cargo de decano será obligatoria la dedicación a tiempo completo.
3. En ningún caso se podrá compatibilizar de forma simultánea la condición de decano con la de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 47. Duración del mandato**

1. El mandato del decano tendrá una duración de cuatro años. El decano podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.
2. El decano cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.
3. Hasta la toma de posesión del nuevo decano continuará en funciones el anterior y su equipo decanal, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura. En este caso, se hará cargo interinamente del gobierno de la Facultad la Comisión Permanente de la Junta de Facultad y las funciones que

correspondan al decano recaerán en el profesor con vinculación permanente de dicha Comisión que tenga dedicación exclusiva y mayor antigüedad de aquellos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

4. La presentación de una moción de censura al decano se hará por escrito, justificando los motivos y suscrita, al menos, por una cuarta parte de los miembros de la Junta de Facultad. Para que la moción de censura prospere deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros elegidos de dicha Junta. Caso de no prosperar la moción de censura sus firmantes no podrán suscribir otra en el mismo curso académico hacia la misma persona.

#### **Artículo 48. Suplencia**

En caso de ausencia o enfermedad del decano, asumirá interinamente sus funciones el vicedecano que corresponda. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

#### **Artículo 49. Informe anual**

El decano presentará anualmente a la Junta de Facultad un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades, analizando el estado de las titulaciones que se imparten a partir de los informes elaborados por las correspondientes comisiones de calidad, y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto de acuerdo con los datos proporcionados por los vicerrectorados que correspondan; asimismo, informará de su programa de actuación futura.

### **Capítulo Segundo De la elección del decano**

#### **Artículo 50. Procedimiento de elección**

1. El decano será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 46 de este Reglamento, por la Junta de Facultad mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el rector.
2. La elección del decano se realizará en sesión de la Junta de Facultad convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

#### **Artículo 51. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas**

1. Producido el cese del decano, éste o, en su defecto, la Comisión Permanente, oída la Junta de Facultad y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria y realización de las elecciones indicando el plazo para el desarrollo de la campaña electoral en el que los candidatos deberán presentar los respectivos programas de actuación, y fijando el día de elección.
2. Los candidatos al puesto de decano deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría de la Facultad en el plazo señalado en la convocatoria. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

#### **Artículo 52. Determinación del candidato electo**

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido decano si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido decano el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido decano el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en primera votación. Si ninguno la alcanzara se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

### **Capítulo Tercero Del equipo decanal**

#### **Artículo 53. Composición del equipo decanal**

1. El decano, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el equipo decanal.

2. El equipo decanal estará integrado, al menos, por el decano, que lo presidirá, los vicedecanos en número no superior a cinco, y el secretario. Todos ellos serán profesores con dedicación a tiempo completo y adscritos a la Facultad.

3. Los miembros del equipo decanal serán nombrados y removidos en sus funciones por el rector a propuesta del decano.

4. En ningún caso se podrá ostentar de forma simultánea la condición de vicedecano o secretario y la de cualquier otro cargo académico unipersonal, excepto coordinador de la titulación correspondiente.

#### **Artículo 54. De los vicedecanos**

1. Corresponde a los vicedecanos la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el decano les delegue.

2. Los vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del decano, o cuando se produzca el cese del decano que los nombró. Continuarán en funciones mientras el decano permanezca en esa misma situación.

#### **Artículo 55. Del profesor secretario**

1. El rector nombrará al profesor secretario de la Facultad, a propuesta del decano, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

2. El profesor secretario cesará a petición propia, por decisión del decano, o cuando concluya el mandato del decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario.

3. Corresponden al profesor secretario las funciones siguientes:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos del Centro.
- b) Auxiliar al decano en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- c) Actuar como secretario de la Junta de Facultad, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
- d) Custodiar el sello oficial de la Facultad y del archivo de secretaría.
- e) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- f) Dar publicidad a los acuerdos y decisiones de los órganos de la Facultad así como las comunicaciones recibidas por el Centro.

g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y el presente Reglamento.

#### **Artículo 56. Delegados del decano**

1. El decano podrá delegar la realización de tareas específicas de su competencia en profesores asignados a la Facultad distintos de los que integran el equipo decanal.

2. Tales delegados serán directamente nombrados por el decano y cesarán una vez ejecutada la tarea encomendada, a petición propia, por revocación de la delegación por el decano, o cuando se produzca el cese del decano que los nombró. Dichas delegaciones no implicarán reducción docente ni complemento salarial alguno para el delegado.

3. La delegación de tareas será comunicada a la Junta de Facultad.

## **TÍTULO TERCERO DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN**

### **Capítulo Primero De los representantes de estudiantes**

#### **Artículo 57. Adquisición y pérdida de la condición de representante**

1. Ostentan la condición de representantes de estudiantes aquellos estudiantes matriculados en la Facultad y elegidos en calidad de delegados o subdelegados de grupos de docencia o de representantes de la Facultad en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

2. Se perderá la condición de representante de estudiantes por:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.
- b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido.
- c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la delegación de estudiantes y obrante asimismo en la secretaría de la Facultad.
- d) Por moción de censura, planteada por un mínimo de un 5 % de los representantes y cuyo procedimiento será regulado por el Pleno de Representantes.

#### **Artículo 58. Derechos y deberes**

1. Son derechos de los representantes de estudiantes:

- a) Que las manifestaciones efectuadas en el ejercicio del cargo de representación sean atribuidas al mismo y no a título personal, a no ser que expresamente se hiciera constar lo contrario.
- b) Solicitar y recibir de la delegación de estudiantes, del profesorado, y de los órganos de gobierno de la Facultad la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
- c) Ser atendido por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para que pueda hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.
- d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los representantes de estudiantes:

- a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes de la Facultad y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses, coordinándose con los demás representantes de estudiantes.
- b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.
- c) Asesorar, apoyar e Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas de interés para los mismos.
- d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

## **Capítulo Segundo** **Sobre la delegación de estudiantes**

### **Artículo 59. Naturaleza, composición y funciones**

1. La delegación de estudiantes es el órgano colegiado de representación, de deliberación, y consulta de los intereses de los estudiantes de la Facultad.

2. Son miembros de la delegación de estudiantes, que será presidida por el delegado de estudiantes o, en su caso, por el subdelegado de estudiantes:

- a) Los delegados o, en su caso, subdelegados de cada grupo en los que se dividen los cursos de la Facultad.
- b) Los estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
- c) Los Representantes de los estudiantes de la Facultad en el Claustro Universitario.
- d) Los estudiantes de las Comisiones de Calidad de cada Grado y Máster.
- e) Los estudiantes de la Facultad que sean miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
- f) Los estudiantes de la Facultad que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

3. Son funciones de la delegación de estudiantes:

- a) Representar a todos los estudiantes de la Facultad.
- b) Elegir, de entre sus miembros, al delegado de estudiantes y al resto del Consejo de Estudiantes.
- c) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de Estudiantes.
- d) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
- e) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes de la Facultad, así como promover iniciativas ante los órganos de gobierno de la Facultad, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.
- g) Contribuir al desarrollo y calidad de la Facultad, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.
- h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.
- i) Aprobar, si procede, el Informe de gestión anual del Consejo de Estudiantes y la ejecución, en su caso, de los presupuestos de la delegación de estudiantes.
- j) Velar por la aplicación del presente título de este Reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar en su desarrollo las normas de

funcionamiento de la delegación de estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta de Facultad.

k) Todas aquellas que resulten de la legislación vigente.

4. La delegación de estudiantes actuará constituida en Pleno y podrá crear tantas comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.

### **Artículo 60. Pleno**

1. El Pleno de la delegación de estudiantes se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a delegado y subdelegado de grupos de docencia. Su convocatoria corresponde al presidente en funciones del Pleno saliente, o a un miembro del equipo decanal designado para ello.

2. El Pleno de la delegación de estudiantes se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Dichas sesiones serán convocadas por su presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.

3. Igualmente, el Pleno de la delegación de estudiantes podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su presidente, bien por propia iniciativa, bien a solicitud de una quinta parte de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4. Los miembros de la delegación de estudiantes serán convocados personalmente y mediante anuncios en los lugares de la Facultad habilitados a tal efecto. La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.

5. El presidente del Pleno podrá invitar a las sesiones del Pleno de la delegación de estudiantes a cualquier persona que considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del Pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.

6. Todos los miembros del Pleno de la delegación de estudiantes tienen derecho de voz y voto en sus sesiones.

7. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un quinto de sus miembros en primera convocatoria y por el consejo de estudiantes en segunda convocatoria. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

## **Capítulo Tercero** **Sobre el consejo de estudiantes**

### **Artículo 61. Composición y funciones**

1. El Consejo de Estudiantes estará compuesto, como mínimo, por:

- a) El delegado de estudiantes.
- b) El subdelegado de estudiantes.
- c) El secretario de la delegación de estudiantes.

El Pleno de la delegación de estudiantes podrá acordar el nombramiento de vocales del Consejo de Estudiantes. En todo caso, el Consejo de Estudiantes estará compuesto, como máximo, por once miembros.

2. Son funciones del Consejo de Estudiantes las propias del delegado y del secretario de la delegación de estudiantes. El resto de los integrantes del Consejo de Estudiantes auxiliarán al delegado y al secretario en el desempeño de dichas funciones.

### **Artículo 62. Elección y cese**

1. La delegación de estudiantes, en la sesión constituyente del plenario, elegirá de entre sus miembros el Consejo de Estudiantes por mayoría simple.

2. La elección del Consejo de Estudiantes debe realizarse en los treinta días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a delegado y subdelegado de grupos de docencia. Para ello, el delegado de estudiantes o, en su caso, el subdelegado, convocará al Pleno de la delegación de estudiantes.

3. En el caso de que la delegación de estudiantes no fuera convocada o de que no hubiese candidatos al Consejo de Estudiantes, el vicerrector de Estudiantes designará un Consejo de Estudiantes provisional, formado por el representante de estudiantes de más edad, que actuará como delegado, el de menos edad, que actuará como secretario, y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la delegación.

4. El Consejo de Estudiantes cesará por las siguientes causas:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.
- b) Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la delegación de estudiantes.

5. A su vez, los miembros del Consejo de Estudiantes cesarán por las siguientes causas:

- a) Pérdida de la condición de estudiante con matrícula viva por la que fue elegido.
- b) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la delegación de estudiantes y obrante asimismo en la secretaría de la Facultad.

#### **Artículo 63. El delegado de estudiantes**

Es competencia del delegado de estudiantes:

- a) Representar a todos los alumnos de la centro dentro y fuera del mismo.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la delegación de estudiantes.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la delegación de estudiantes.
- d) Todas aquellas que le resulten de la legislación vigente.

#### **Artículo 64. El secretario de la delegación de estudiantes**

Es competencia del secretario de la delegación de estudiantes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la delegación de estudiantes por orden del delegado de estudiantes, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones de la delegación de estudiantes.
- c) Conservar los documentos y sellos de la delegación de estudiantes.

### **Capítulo Cuarto**

#### **Sobre los delegados y subdelegados de grupos de docencia**

#### **Artículo 65. Funciones**

Son funciones de los delegados y subdelegados de grupos de docencia:

- a) Ostentar la representación del grupo de docencia.
- b) Coordinarse con el personal docente y el de administración y servicios, así como con los restantes

representantes de los estudiantes en defensa de los intereses de sus representados.

c) Recabar información en las sesiones de la delegación y a través de los representantes de los estudiantes sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.

d) Informar a sus representados acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia, dando cuenta de cualquier incidencia al delegado de estudiantes.

e) Todas aquellas que le sean atribuidas por la legislación vigente.

#### **Artículo 66. Elección**

1. Cada grupo de docencia contará con delegado y subdelegado que serán elegidos en el mes de noviembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.

2. Las elecciones serán convocadas al efecto por el delegado de estudiantes, actuando como Junta Electoral, o por la Junta Electoral de la Facultad.

3. Las elecciones se celebrarán en clase y, para su organización y desarrollo, la delegación de estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios de la Facultad.

4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.

5. Los grupos de docencia del centro, a estos únicos efectos, serán los que corresponden a la ordenación académica de la Facultad. Cualquier otro grupo deberá ser acordado por la Junta de Facultad, a propuesta de la delegación de estudiantes.

6. Para ser candidato a delegado o subdelegado de grupo de docencia, además, deberá presentarse la correspondiente candidatura en tiempo y forma. La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad, o de carácter independiente. Caso de no presentarse ninguna candidatura, se declarará elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un período para renunciaciones. La Junta Electoral asignará a las candidaturas los recursos necesarios para la realización de la campaña electoral.

7. La Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros, constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo.

8. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:

- a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.
- b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tablones oficiales y en los lugares habituales.

9. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

## TÍTULO CUARTO DE LA GESTIÓN DE LA FACULTAD

### Artículo 67. Administración

En la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo existirá una Unidad de Administración y Servicios al cargo de la cual estará un Administrador al que le corresponderán en el ámbito de su competencia las funciones que el gerente tenga en la Universidad.

### Artículo 68. Organización Administrativa

La organización administrativa y de servicios de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo cubrirá como mínimo las áreas de:

#### A) Secretaría

- Negociado de Asuntos Administrativos
- Negociado de Asuntos Académicos
- Atención a profesorado
- Secretaría de Decanato

#### B) Biblioteca

- Área Técnica
- Préstamo de libros
- Información y consulta

#### C) Conserjería

- Punto de información general del Centro
- Asistencia y apoyo al resto de las áreas del Centro

### Artículo 69. Servicios de la Facultad

Los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo son unidades de apoyo a la actividad universitaria de enseñanza, estudio e investigación que se desarrolla en este Centro.

### Artículo 70. Biblioteca

1. La Biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, integrada en la Biblioteca Universitaria y sometida a sus normas generales, es la unidad de gestión de recursos de información para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la formación continua. Está constituida por todos los recursos de información adquiridos por el Facultad, por los departamentos y los procedentes de legados, donaciones e intercambios.

2. Es misión de la Biblioteca la conservación, el incremento, el acceso y la difusión de los recursos de información, así como la colaboración en los procesos de creación del conocimiento a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Facultad.

### Artículo 71. Servicio de Informática y Comunicaciones

El Servicio de Informática y Comunicaciones es la unidad encargada de la organización general de los sistemas automatizados de información para el apoyo de la docencia, la investigación, el estudio y la gestión.

### Artículo 72. Servicio de Reprografía/Taller de Impresión y Edición

El servicio de Reprografía/Taller de Impresión y Edición tendrá como función asistir a profesores, personal de administración y servicios y estudiantes, realizando la reproducción de material impreso para el apoyo de la docencia, la investigación, el estudio y la gestión.

### Artículo 73. Creación de servicios

La Junta de Facultad podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza la creación de cuantos servicios considere necesarios para el mejor desarrollo de los objetivos y fines de este Centro.

### Artículo 74. Del régimen económico

La actividad económica y financiera de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de Zaragoza se recogerá en un presupuesto ordinario de carácter anual, cuyos gastos se ajustarán a las partidas que proceda, dando cumplimiento a las normas recibidas de la Universidad.

## TÍTULO QUINTO DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

### Artículo 75. Reforma del Reglamento

1. La iniciativa de la reforma del presente Reglamento corresponderá a la Junta de Facultad a instancia de una cuarta parte de los componentes de la misma y aprobada por mayoría simple.

2. Rechazado un proyecto de reforma de Reglamento no podrá reiterarse con idéntico contenido dentro del mismo curso académico.

#### Disposición adicional

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino. Todos los documentos que se refieran a las personas que ocupan los órganos mencionados en este Reglamento, deberán tener en cuenta la referencia masculina o femenina, según la persona que ocupe cada uno de ellos.

#### Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

## ANEXO IV.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE ARAGÓN (I3A)

**Primero. Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:**

### Artículo 5. Normas de admisión

1. El acceso de nuevos miembros investigadores permanentes deberá ir precedido de una solicitud del interesado dirigida al director del Instituto. Éste recabará un informe razonado de dos de sus miembros, en los que deberá incluirse información relativa a los criterios de calidad del aspirante de acuerdo al punto 5.2 de este Reglamento. Corresponde al Consejo del

Instituto la aceptación, por mayoría simple, del nuevo investigador, que tendrá lugar en la primera reunión ordinaria que celebre. Los nuevos miembros deben estar adscritos a un grupo de investigación del Instituto.

2. El aspirante que presente su candidatura para ser miembro permanente del Instituto deberá acreditar evidencias de calidad en su carrera investigadora. Éstas consistirán en el reconocimiento de, al menos, un sexenio

de investigación otorgado por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI), su equivalente emitido por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), o en ausencia de los dos anteriores, estar en disposición de conseguir uno de los dos en la siguiente convocatoria de reconocimiento emitida por cualquiera de las dos agencias. En el caso en que el aspirante no pueda acceder a las citadas evaluaciones por motivos estatutarios, se entenderá que reúne los requisitos mínimos si cumple con los que disponga la CNEAI en su última convocatoria para el campo de evaluación en la que se inscriba el currículo del aspirante.

3. El personal adscrito temporal lo será a petición del responsable del grupo de investigación al cual pertenezca. Para su aceptación, por el periodo requerido, se necesitará la aprobación por parte del director del Instituto. Este personal podrá solicitar la prórroga de su condición tantas veces como lo desee, siguiendo el mismo procedimiento por el que se le admitió.

4. El personal permanente de administración y servicios incorporado al Instituto pasará de forma directa a considerarse como tal.

**Segundo. Se modifica el apartado 1 del artículo 6 que queda redactado como sigue:**

1. Los miembros investigadores permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito al secretario del Instituto.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por no pertenecer a un grupo del Instituto. Transitoriamente, dispondrán de un periodo de tiempo de un año para que puedan formar parte de un grupo del Instituto, o hasta la siguiente resolución de reconocimiento de grupos de investigación por parte del Gobierno de Aragón, o en caso de litigio, hasta que el Gobierno de Aragón adopte una resolución firme en vía administrativa respecto a dicho litigio.
- d) Por exclusión por parte del Consejo del Instituto.

**Tercero. Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:**

**Artículo 8. Deberes de los miembros del Instituto**

Son deberes de los miembros del Instituto:

- a) Contribuir, mediante el desarrollo de su actividad investigadora, a los fines del Instituto, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en los planes estratégicos del Instituto.
- b) Difundir los resultados de su investigación, tanto en el ámbito científico-técnico como empresarial, haciendo mención expresa a su filiación en el instituto.
- c) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
- d) Suministrar al equipo de dirección del Instituto la información sobre sus actividades requerida en cada momento.
- e) Participar en los procesos de evaluación realizados en el Instituto.
- f) Acatar los acuerdos del Consejo de Instituto.
- g) Respetar lo previsto en este Reglamento y las demás normas que constituyen el marco legal del Instituto.

**Cuarto. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 9 que quedan redactados como sigue:**

2. En general, dichos grupos coincidirán con los correspondientes al registro de grupos del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza. Podrá ser

admitido un grupo de investigación reconocido como "consolidado" por el Gobierno de Aragón (o su categoría equivalente) que previamente no perteneciera al Instituto, siempre que la solicitud sea aceptada expresamente por todos los miembros de dicho grupo, y lo sea asimismo por mayoría simple de los miembros del Instituto con derecho a voto en el Consejo de Instituto más próximo en el tiempo. Los miembros del grupo admitido pasarán a ser miembros del I3A en cada una de las categorías que les corresponda según los condicionantes del Art. 4 y 5.

3. Se podrá permitir la adscripción de un grupo investigador no registrado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se cumplan las reglas de número y conformación definidas por el Gobierno de Aragón en sus Planes de Investigación, Desarrollo e Innovación para grupos emergentes.
- b) Se justifique por su parte la conveniencia de tal formación.
- c) Se solicite por escrito por todos sus miembros permanentes.
- d) Sea aprobada por el Consejo del Instituto por mayoría simple.

Esta adscripción nunca lo será por un plazo superior a tres años y tal grupo se considerará dentro de la categoría de grupos emergentes o su categoría equivalente establecida por el Gobierno de Aragón.

**Quinto. Se modifica el apartado 3 del artículo 10 que queda redactado como sigue:**

3. Se aprueban las Divisiones siguientes:

- a) Ingeniería Biomédica
- b) Tecnologías de la Información y la Comunicación
- c) Procesos y Reciclado
- d) Tecnologías Industriales

**Sexto. Se modifica el apartado 3 del artículo 15 que queda redactado como sigue:**

3. La dirección hará pública una única lista con todos los candidatos elegibles, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de las elecciones, y proveerá las papeletas con los nombres de los candidatos en orden alfabético.

**Séptimo. Se modifica el apartado 2 del artículo 28 que queda redactado como sigue:**

2. De entre ellos, el director propondrá uno que actuará como subdirector primero. Así mismo, uno de los subdirectores será de Calidad.

**Octavo. Se modifica el artículo 33 que queda redactado como sigue:**

**Artículo 33. Comisión de Investigación y Postgrados**

1. La Comisión de Investigación y Postgrados será el órgano, dentro de la estructura del I3A, encargado de dar soporte técnico al equipo de dirección en materias académicas y de investigación, a través de los informes y estudios que le sean requeridos en cada momento. Así mismo, se encargará de todas aquellas funciones que los órganos decisorios del I3A le encarguen en cada momento.

2. La Comisión de Investigación y Postgrados estará formada por siete miembros:

- a. El subdirector primero
- b. Tres coordinadores de divisiones
- c. Tres miembros electos

3. La Comisión estará presidida por el subdirector primero o, en su caso, por el coordinador en quien delegue.

4. Para ser candidato a esta Comisión se deberá ser miembro permanente del I3A y además presentarse por una de las divisiones del I3A o por el sector de LRI. La elección final deberá seleccionar dos miembros por las divisiones del I3A y un miembro por las LRI del I3A. En caso de que no existieran LRI, los tres candidatos electos pertenecerán a divisiones del I3A. Actuará como secretario de la Comisión el miembro menos antiguo.

5. La Comisión de Investigación y Postgrados se renovará cada cuatro años.

**Noveno. Se añade un nuevo artículo 34 con la siguiente redacción:**

**Sección VIII - De la Comisión de Garantía de la Calidad**

**Artículo 34. Comisión de Garantía de la Calidad**

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será el órgano, dentro de la estructura del I3A, encargado de velar por el cumplimiento de los elementos que constituyan el Plan de Garantía de la Calidad.

2. La Comisión de Garantía de Calidad estará formada por cinco miembros:

- a. El subdirector de Calidad.
- b. Cuatro representantes de las Divisiones o de las LRI

3. La Comisión estará presidida por el subdirector de Calidad y Planificación o, en su caso, por la persona en quien delegue.

4. Para ser candidato a esta Comisión se deberá ser miembro permanente del I3A y además presentarse por una de las divisiones o por el sector de las LRI del I3A. Se promoverá la representación del número máximo de Divisiones y LRI. Actuará como secretario de la Comisión el vocal menos antiguo.

5. La Comisión de Garantía de la Calidad se renovará cada cuatro años.

**Décimo. Se añade una Disposición adicional con la siguiente redacción:**

**Disposición adicional**

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

**Disposición final**

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

## **ANEXO V.- RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD**

*Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba, respecto de los profesores asociados en ciencias de la salud que finalizan el segundo año de contrato el día 12 de febrero de 2014, la renovación de estos contratos.*

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados en ciencias de la salud de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen laboral, que obtuvieron la plaza mediante concurso público de contratación convocado por resolución de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Zaragoza (BOA núm. 223, de 11 de noviembre de 2011) cuyos contratos finalizan el día 12 de febrero de 2014, se les renueve el contrato, mediante prórroga del mismo, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, o hayan desaparecido las necesidades docentes que justificaron la contratación, conforme a lo siguiente:

**A)** La renovación de estos contratos se efectuará, como máximo, hasta 12 de febrero de 2015, de acuerdo con lo indicado en la Base 10.3 de la Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocó el concurso público de contratación correspondiente (BOA núm. 223, de 11 de noviembre de 2011)

**B)** Sin perjuicio de lo anterior para la prórroga o renovación contractual en el caso de las situaciones singulares que a continuación se indican, si ha lugar, se tendrá en cuenta:

1. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención "**T**" (**a término**), la fecha efectiva de finalización de la prórroga podrá ser anterior si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de la fecha prevista en la prórroga.

2. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención "**F**" (**financiación específica**), la posible renovación quedará supeditada a la existencia o continuidad de la financiación específica que sirvió para su dotación.

La duración máxima de la relación contractual prevista en los apartados anteriores, incluido el contrato inicial con origen en el concurso público citado, y las sucesivas prórrogas o renovaciones, no podrá ser superior a cuatro años, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.5 de los Estatutos de esta Universidad.

La prórroga o renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del concurso de contratación de profesores asociados en ciencias de la salud antedicho, en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral (BOA nº 74, del 30 de junio), en el art. 144 de los Estatutos de esta Universidad, el art. 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza en lo que resulte aplicable, conforme a las previsiones del art. 53.

d), de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, en su vigente redacción dada por la LO 4/2007 de 12 de

abril.

**ANEXO VI.- VINCULACIÓN DE MATERIAS Y ASIGNATURAS A ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE LOS GRADOS Y MÁSTERES IMPLANTADOS EN LA UZ. ADOPTACIÓN DE CRITERIOS SOBRE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS DE GRADO CON MENOS DE OCHO ALUMNOS**

Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2010, de *vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de los grados y másteres implantados en la Universidad de Zaragoza, y se adoptan criterios sobre las asignaturas optativas de grado con menos de ocho alumnos.*

**Primero.-**

La Universidad de Zaragoza ha culminado la adaptación de sus planes de estudio a lo señalado por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, habiéndose aprobado las memorias de verificación y establecido el carácter oficial de los correspondientes títulos. Uno de los aspectos de la implantación se refiere al encargo concreto de la docencia de materias y asignaturas a sus profesores con objeto de establecer el plan anual de organización docente.

En el Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2010 se aprobó la vinculación a áreas de conocimiento de las materias y asignaturas de los grados de la Universidad de Zaragoza, para que posteriormente se lleve a cabo la asignación concreta de cada asignatura para el curso correspondiente, durante la elaboración de su Plan de Ordenación Docente.

En el mismo acuerdo se indicaba la posibilidad de que dicha vinculación pudiera ser modificada en Consejo de Gobierno a través de la experiencia recabada en las Comisiones de Garantía de Calidad de las titulaciones, los Departamentos y los Centros.

Dado que el momento procesal oportuno parece la Fase Cero del POD, se acuerda la vinculación de materias y

asignaturas a áreas de conocimiento de los grados, incluyéndose no solo las modificaciones del acuerdo anterior sino materias y asignaturas no incluidas en él. (Anexo I).

El Consejo reafirma que la vinculación no presupone una asignación proporcional a áreas, salvo que los órganos correspondientes así lo determinen por razones docentes.

La vinculación no implica que ello genere derecho alguno a la hora de su impartición, sino que son áreas que pueden ser requeridas para la impartición de las asignaturas referidas, teniendo en cuenta la adecuación y disponibilidad de profesorado en estas áreas.

**Segundo.-**

1. Se acuerda no ofertar aquellas optativas de grado con menos de ocho alumnos. Si son necesarias para mantener la optatividad mínima se consultará al centro si se mantienen o se sustituyen por otras que pudieran tener un mayor éxito. Este acuerdo no será de aplicación a asignaturas que se hayan impartido por primera vez en el curso 2013/2014, al carecer de un histórico de matriculación. Las asignaturas optativas ofertadas entre el factor 2 y 2,5 con menos de ocho estudiantes matriculados y de las cuales se disponga de un histórico de dos años no contabilizarán para el cálculo de necesidades docentes de profesorado.

2. Dado el escaso número de matriculados en las asignaturas 27552 y 27553 del grado en Finanzas y Contabilidad, y en las asignaturas 27655 y 27656 del grado en Marketing e Investigación de Mercados, se acuerda su vinculación con las correspondientes del grado de Administración y Dirección de Empresas.

La Facultad procederá a ajustar los horarios correspondientes.

**ANEXO I**

Centro	Grado	Código Asignatura	Asignatura	Vinculación
Facultad de Medicina	Graduado en Medicina	26723	Procedimientos diagnósticos y terapéuticos físicos II	Radiología y Medicina Física
				Educación Física y Deportiva
		26730	Prácticas tuteladas	Cirugía
				Medicina
				Pediatría
				Obstetricia y Ginecología
				Anatomía Patológica
				Dermatología
				Medicina Preventiva y Salud Pública
				Microbiología
				Oftalmología
				Otorrinolaringología
				Psiquiatría
				Radiología y Medicina Física
Traumatología y Ortopedia				

Centro	Grado	Código Asignatura	Asignatura	Vinculación
Facultad de Medicina	Graduado en Medicina	26731	Prácticas tuteladas	Cirugía
				Medicina
				Pediatría
				Obstetricia y Ginecología
				Anatomía Patológica
				Dermatología
				Medicina Preventiva y Salud Pública
				Microbiología
				Oftalmología
				Otorrinolaringología
				Psiquiatría
		Radiología y Medicina Física		
		Traumatología y Ortopedia		
		26784	Prácticas tuteladas	Cirugía
Medicina				
Pediatría				
Obstetricia y Ginecología				
Anatomía Patológica				
Dermatología				
Medicina Preventiva y Salud Pública				
Microbiología				
Oftalmología				
Otorrinolaringología				
Psiquiatría				
Radiología y Medicina Física				
Traumatología y Ortopedia				
Nueva asignatura	Principios básicos de anestesia y reanimación	Cirugía		
Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Graduado en Ingeniería Informática	30238	Centros de datos	Arquitectura y Tecnología de Computadores
				Ingeniería de Sistemas y Automática
				Ingeniería Telemática
				Lenguajes y Sistemas Informáticos
				Máquinas y Motores Térmicos
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Máster Universitario en Profesorado	68582	Evaluación e innovación docente e investigación educativa en Educación Física	Didáctica de la Expresión Corporal
				Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
				Educación Física y Deportiva

## ANEXO VII.- OFERTA DE PLAZAS PARA EL PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL

Acuerdo de 31 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de plazas para el Programa Ramón y Cajal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la "Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al Programa Ramón y Cajal y los planes de estabilización de dichos investigadores" aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011 (BOUZ 13-11), a la vista de los informes de la Comisión de Investigación y una vez valorada la repercusión presupuestaria futura de las nuevas plazas, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta del Consejo de Dirección, de seis solicitudes para su posterior presentación al Programa Ramón y Cajal, para ofertar un contrato en cada una de las siguientes áreas ANEP y con las líneas relacionadas a continuación:

- Ciencia y Tecnología de Materiales
- Ciencias de la Computación y Tecnología Informática
- Ciencias de la Tierra
- Derecho
- Economía
- Química

### Líneas incluidas en cada una de las áreas ANEP:

#### - Ciencia y Tecnología de Materiales

- Desarrollo de nuevas tecnologías de recuperación, purificación y licuefacción de Helio adaptadas a hospitales, empresas y centros de investigación (Física de la Materia Condensada – Juan Bartolomé Sanjoaquín)
- Búsqueda de nuevos materiales con interacción spin-órbita significativa para el desarrollo de dispositivos espintrónicos e imanes permanentes (ICMA – Jesús Chaboy Nalda)
- Nanomagnetismo (INA – Ricardo Ibarra García)

- Biofuncionalización de nanopartículas magnéticas para el desarrollo de dispositivos más sensibles basados en cambios de T<sub>2</sub>, con aplicaciones tanto en diagnóstico in vitro como in vivo (INA – Jesús Martínez de la Fuente)
  - Desarrollo, fabricación y caracterización de dispositivos electroquímicos: Pilas de combustible SOFC, operando tanto en modo pila, como en modo electrolizador, baterías de LI (ICMA – Víctor Orera Clemente)
  - Composiciones capaces de responder con un calentamiento selectivo y eficiente a escala micrométrica; incluso para cantidades muy pequeñas de material (INA – Jesús Santamaría Ramiro)
  - Productos de reformado seco del CH<sub>4</sub> (INA – Jesús Santamaría Ramiro)
  - Materiales funcionales autoorganizados basados en estructuras tipo “bent-core” para aplicaciones tecnológicas y en biosistemas (ICMA – José Luis Serrano Ostariz / Blanca Ros Latienda)
- Ciencias de la Computación y Tecnología Informática**
- Construcción de ordenadores de propósito especial para física y biocomputación (BIFI – David Iñiguez Dieste)
  - Web Intelligence (Informática e ingeniería de Sistemas – Eduardo Mena Nieto)
- Ciencias de la Tierra**
- Tipos de tiempo, precipitación, escorrentía y erosión en la Península Ibérica (IUCA – José María Cuadrat Prats)
  - Extinción y reconstrucción paleoambiental desde el Cretácico al Cuaternario con foraminíferos (IUCA – Eustoquio Molina Martínez)
- Derecho**
- Indicadores de riesgo, diseño de protocolos y prevención en el ámbito de la violencia de género. Análisis y propuestas de intervención preventiva (Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho – Manuel Calvo García)

**- Economía**

- Modelos multirregionales input-output (MRIO) de la economía española y mundial, integrados con sistemas de información geográfica (SIG/GIS) (Análisis Económico – Julio Sánchez Chóliz)
- Usos hídricos con cambio técnico (Análisis Económico – Julio Sánchez Chóliz)
- Emisiones atmosféricas, cambio tecnológico en la producción de energía y cambio en los patrones de consumo (Análisis Económico – Julio Sánchez Chóliz)

**- Química**

- Preparación de materiales tecnológicos de metales del grupo del platino con propiedades luminiscentes (Química Inorgánica – José María Casas del Pozo)
- Nanotecnología medioambiental-especiación funcional y química (IUCA – Juan Ramón Castillo Suárez)
- Sensores y biosensores electroquímicos nanoestructurados (IUCA – Juan Ramón Castillo Suárez)
- Cálculos *ab initio* y aplicación de la teoría del funcional densidad en sistemas de relevancia en biología y nanociencia (BIFI – David Iñiguez Dieste)
- La biofuncionalización de materiales nanoestructurados para su uso en aplicaciones biotecnológicas y biomédicas (INA – Jesús Martínez de la Fuente)
- Catálisis Enzimática (ISQCH – José Antonio Mayoral Murillo)
- Desarrollo de nuevos compuestos organometálicos y el estudio de sus aplicaciones catalíticas (Química Inorgánica – Luis Oro Giral)

En todo caso, en el proceso de asignación de candidatos se estará a lo establecido en la convocatoria (Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, BOE de 31 de diciembre de 2013).